



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Ángel Muñoz Román
D. Juan Antonio Moreno Flores

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.....	3
2.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2011.-	3
3.- Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-.....	5
4.- Operación de crédito a largo plazo para financiación de remanente de tesorería negativo.-.....	12
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	12
5.- Incoación de expediente de constatación de extinción de ocupación de dominio público en espacio público existente junto a establecimiento sito en Carretera de Granada, nº 4.-	13
6.- Convenio Deporte en la Escuela.-	17



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	20
7.- Designación de representante municipal en Red GRAMAS.-	20
8.- Adjudicación de pastos Sierras ejercicio 2011 con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-.....	21
9.- Adjudicación de pastos Sierra Tejeda ejercicio 2011 con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-.....	23
A.5.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	25
10.- Moción Grupo Popular en apoyo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española de 1978 para adecuación al principio de estabilidad presupuestaria.-	25
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	30
URGENCIA.- Toma de razón de renuncia de la Concejala D ^a Dolores Iglesias Maiztegui, declaración de vacante y petición de sustitución a la Junta Electoral Central.-	30
B) PARTE DE CONTROL.....	34
11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	34
12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	35
12.1.- Comparecencias e informes de D. José Manuel Moles Cuevas, Teniente de Alcalde y Concejale-Delegado (Grupo Popular).-	35
12.1.1.- Demora injustificada de la sesión constitutiva de la nueva Junta General de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-	35
13.- Ruegos y Preguntas.-	36
13.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista).-	37
13.1.1.- Ruego de comunicación previa a los establecimientos que ocupen espacios públicos que no hayan formalizado solicitud de ocupación del dominio público.-	37
13.1.2.- Ruego de modificación de la instrucción de prohibición de expedición de copias de documentación municipal.-	37
13.1.3.- Pregunta sobre la moción con motivo de la reforma de la Constitución.- .	37
13.1.4.- Ruego sobre la dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía.-	37
13.1.5.- Pregunta sobre petición de uso de la piscina municipal para impartición de curso por el Parque de Bomberos.-	38
13.1.6.- Informes técnicos sobre patologías del edificio del Centro de Día de Personas Mayores en Barranco Aserradero.-	38
13.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejale del Grupo Socialista).-	39
13.2.1.- Ruego: copias de la documentación municipal:.....	39
13.2.2.- Ruego: Ampliación de tiempo para consulta de documentación municipal.-	40

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 6 de septiembre de 2011 (Ordinaria).

La Sra. Jiménez Quintana (Grupo Socialista), expresa que en la parte de control, punto de ruegos y preguntas, no se recoge el tono insultante del Concejale Portavoz del Grupo Popular, cuando dice que Paco Escobedo no ha tenido ni tiene dignidad, y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

cuando dice que el PSOE lo único que ha hecho en los años de gobierno municipal es derrochar y malgastar. Por lo que pide que se recojan en el acta estas observaciones, para que doten de contexto y sentido al ruego que formaliza el Sr. Escobedo bajo la denominación “Tono y moderación de las intervenciones en los debates del Sr. Portavoz del Grupo Popular”, correspondiente al punto 11.3.1 del orden del día.

La Sra Iglesias Maiztegui (Concejala del Grupo Izquierda Unida) ha pedido en otras ocasiones, sin que hubiera tenido una respuesta favorable, que para aclarar estas cuestiones se revisaran las grabaciones y videos existentes de las sesiones plenarias, por lo que se ha venido aplicando la “ley del rodillo”.

El Secretario de la Corporación expresa que la redacción de las actas están sujetas a principios legales, bajo la función de fe pública asignada al Secretario de la Corporación, conteniéndose en la normativa que en los debates se recogerán sucintamente las intervenciones, sin que la normativa de organización y funcionamiento de las Corporaciones locales imponga que las mismas deben ser literales. Por consiguiente, considera que ha ejercido y ejerce sus funciones de fe pública de manera correcta, sin perjuicio de que somete esta cuestión a los Concejales y Concejalas para su tratamiento, y si la información que se pretende introducir es veraz y responde a cuestiones de hecho, no de derecho, no existe inconveniente en su inclusión.

El Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. José Fernando Molina López, expresado el asesoramiento legal del Secretario, considera que debe ser admitida la redacción del Acta en los términos desarrollados por el fedatario público que han sido facilitados previamente a los Sres. y Sras. Concejales como Borrador, en sus propios términos, de conformidad con la normativa vigente.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas más observaciones, se considera aprobada, sin rectificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- Justificación asignación Grupo Municipal Popular 2011.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 328/2011

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 27 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de justificación:

A.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011

- ADO por importe de 1.800,68 euros, Grupo Popular: pendiente de justificar.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar como justificadas las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes:

Grupo Popular: 1.800,68 euros, correspondientes al ejercicio 2011.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Intervención Municipal”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales y una abstención del Sr. Cazorla Bonilla (Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 343/2011 (exptes relacionados: 91/2006, 474/2008 y 334/2010)

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 27 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Mediante Providencia de Alcaldía se incoó procedimiento para la modificación de la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la imposición de una modificación en el tipo de gravamen consistente en una rebaja del mismo para los bienes inmuebles urbanos, modificándose el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza fiscal, con el siguiente tenor literal:

<<2. El tipo de gravamen será del 0,4 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,46 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 0,6% para los bienes inmuebles de características especiales>>.

Asimismo, se actualiza la fecha de vigencia prevista en la Disposición Final, con el siguiente tenor:

<<Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa>>.

Se actualiza la Disposición Derogatoria de conformidad con la ordenación prevista en el apartado segundo del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Acordada esta reducción del tipo de gravamen y, por consiguiente, de la cuota tributaria, la Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su texto refundido, presentará la siguiente redacción:

<<ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Fundamento legal.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes y Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.-

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Exenciones.-

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. En razón a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de seis euros, en su estimación individualizada o agrupada para los primeros, a tenor del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos.

Artículo 5. Base imponible.-

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

Artículo 6. Base Liquidable.-

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 68 a 71 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7. Cuota Tributaria.-

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen .



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2. El tipo de gravamen será del 0,40 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,46 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 0,6% para los bienes inmuebles de características especiales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 8. Bonificaciones.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo. La bonificación se concederá a instancia de parte, debiéndose acompañar a solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro período igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el período de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 9. Periodo impositivo y Devengo.-

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. Alteraciones catastrales.-

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 11. Gestión.-

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con la normativa estatal de aplicación, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos Ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el Ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2010, elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 657/2010, de 27 de diciembre>>>.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se trata de una bajada en importe total del tributo, aproximadamente de un 20%, lo que redundará en beneficio de la ciudadanía. En los anteriores ejercicios, dado que hace unos años se efectuó una revisión de los valores catastrales, la base imponible y la tributación por el IBI suponía una subida anual del 10%, por lo que de manera clara se ha puesto freno para 2012 a este ciclo de subidas anuales, y además supone una rebaja adicional del tributo de un 10%.

Debe decirse además que se trata del mínimo legalmente establecido en la legislación de haciendas locales, por lo que no resulta posible legalmente una bajada mayor en el momento presente. No obstante, las gestiones de la Concejalía de Hacienda sobre el tributo no acaban aquí, puesto que se están ejerciendo acciones para que la base imponible constituida por los valores catastrales se adecúe a la realidad, y puedan aplicarse en lo sucesivo bajadas en la fiscalidad en concepto de la conocida como contribución –urbana y rústica- o Impuesto de Bienes Inmuebles.

Aun cuando la deuda heredada de la Corporación anterior es fuerte y dificulta el desarrollo de políticas municipales, se ha tomado el acuerdo por el actual equipo de gobierno de aplicar una fiscalidad acorde con la situación de crisis que vivimos, de manera responsable y eficiente, lo que entendemos aliviará en parte esta agravada crisis.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Operación de crédito a largo plazo para financiación de remanente de tesorería negativo.-

Área: Ingresos
Dpto: Operaciones de crédito
Expediente: 300/2011

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Francisco Escobedo Valenzuela, Concejal del Grupo Socialista, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Incoación de expediente de constatación de extinción de ocupación de dominio público en espacio público existente junto a establecimiento sito en Carretera de Granada, nº 4.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 420/09 (expte relacionado 247/09)

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose constatado la existencia de una ocupación de dominio público sin título habilitante para el ejercicio 2011, la cual ha sido denunciada, establecimiento sito en Carretera de Granada, nº 4.

Sobre tal asunto constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Consta en el expediente la existencia de denuncia por ocupación de dominio público, dificultándose el acceso a viviendas colindantes.

SEGUNDO: No consta autorización para ocupación de dominio público para el ejercicio 2011 ni el anterior, 2010, al no haberse solicitado por el interesado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Considerando que por parte de este Ayuntamiento las licencias de uso común especial del dominio público para mesas y sillas, terrazas y veladores, vencen con el año natural, sin que puedan entenderse prorrogadas.

SEGUNDA: Consta en el expediente la existencia de denuncias al dificultar la existencia de mesas y sillas impidiendo el acceso a portal para entrada a viviendas.

TERCERA: Con arreglo al artículo 7.1 del Código Civil, los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe, disponiendo el apartado 2 de dicho precepto que la ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo. Todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero, dará lugar a la correspondiente



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

indemnización y a la adopción de las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia en el abuso.

CUARTA: Considerando que de conformidad con el art. 151.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título, se declarará por el Pleno de la Entidad Local previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. En el presente caso el derecho a ocupación del dominio público cesó con la temporalidad a que quedaba adscrito, sin que se haya interesado su renovación ni en el ejercicio 2010 ni 2011.

De conformidad con lo anterior, y en uso de la atribución conferida por el art. 63.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y una abstención (Concejala presente del Grupo Socialista), la Comisión, eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Incoar procedimiento para la constatación de la extinción de la licencia de ocupación del dominio público reflejado en la parte expositiva.

SEGUNDO: Requerir a la persona ocupante, D. Antonio Escobedo Valenzuela, titular del establecimiento sito en Carretera de Granada, nº 4, para que proceda al desalojo y disposición del dominio público en las mismas condiciones en que fue cedida su ocupación.

TERCERO: Conceder trámite de audiencia al interesado/s por plazo de quince días.

CUARTO: Notifíquese el presente acto de trámite a los interesados>>>.

DEBATE:

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista):

Solicitamos que este asunto se deje sobre la mesa, ya que el interesado con fecha 27 de septiembre del presente y número de Registro de Entrada 4.128 ha presentado una solicitud de renovación de la licencia de ocupación de vía pública y que está pendiente del informe de la Policía Local.

Por otro lado, consta en el expediente como hemos podido comprobar hoy un descargo con fecha 29 de septiembre y número de Registro de Entrada 4.169 contra la denuncia presentada con fecha 17 de agosto de 2011 y número de Registro de Entrada 3.664, en el que una testigo corrobora que el día de los hechos, ella estaba con su familia en la mesa que fue motivo de denuncia porque invadía el acceso a la vivienda del denunciante y testifica que el propietario del establecimiento les requirió



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

que no se sentaran ahí y que ellos no hicieron caso, creyendo que no iba a haber ningún problema si seguían allí sentados.

A su vez, cabe añadir que una denuncia basada en tales hechos contra la terraza de un establecimiento no legitima a ningún Equipo de Gobierno a privar del derecho de ocupación de vía pública al propietario del establecimiento.

Solicitamos por ello, reconsideren el tema y al menos esperen a conocer el informe que al respecto emita la Policía Local ya que siempre se ha informado favorablemente la concesión de la licencia de ocupación de vía pública de este establecimiento, al no invadir la calzada y no suponer ningún peligro y no habiendo variado tales condiciones cabe esperar que el informe sea en el mismo sentido.

Por tanto desde el Grupo Municipal Socialista por todo lo expuesto consideramos que hay carencia de procedimiento y que debería dejarse sobre la mesa.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

El hecho de que se esté realizando una ocupación del dominio público sin autorización legitima a la Corporación para la incoación de expediente en materia de tenencia de sus bienes de dominio público, dado que las autorizaciones son preceptivas en esta materia. Por lo que discrepa de lo expuesto en la intervención de la Sra. Jiménez Quintana, que ha expresado la falta de acción para la incoación del expediente por carencia de razón.

Cuestión distinta es que en la instrucción del procedimiento y emitidos los informes correspondientes, en caso de que éstos fueran favorables a la ocupación, y siempre que la indebida ocupación del demanio haya sido excepcional, no existiría inconveniente desde el Grupo Izquierda Unida en que se dejara sin efecto y se archivara el procedimiento iniciado. Ya en el anterior mandato el anterior equipo de gobierno practicó acciones similares ante supuestos de ocupaciones de dominio público no ajustadas a la legalidad.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular):

En el presente supuesto se ha propuesto la incoación de expediente de acción en defensa del dominio público, sobre la base de denuncias emitidas sobre la ocupación irregular del espacio, de lo que se iniciaron diligencias de investigación, resultando que el titular del establecimiento en el ejercicio presente ni, por lo menos, en el anterior, había interesado la preceptiva licencia de uso común especial del dominio público, por lo que está ajustada a ley la incoación del procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción y garantizándose en todo momento la audiencia del afectado, en justa aplicación de la legalidad vigente a toda la ciudadanía por igual.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista):

En tanto que el Sr. Alcalde ha expresado que se va a aplicar la ley con arreglo al principio de igualdad, debe tenerse en cuenta que no es el único establecimiento en



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

las condiciones que hoy se abordan en la presente sesión plenaria; no obstante, es el único que recibe este tratamiento y propuesta para su incoación.

Por otra parte, expresa a la Sra. Iglesias Maiztegui que el Partido Socialista ya no está en el gobierno, sino en la oposición, por lo que no tiene que seguir ejerciendo oposición al Partido Socialista, sino al partido que gobierna.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Conoce perfectamente quién gobierna en el mandato actual y quién está en la oposición, sin que esto sea un colegio (dirigiéndose a la Sra. Jiménez Quintana, del Grupo Socialista). Lo único que ha manifestado y ratifica ahora es que el Ayuntamiento obra con arreglo a ley en el presente caso. Si ha existido denuncia, la misma debe ser investigada y a resultas de dichas diligencias de investigación se ha evidenciado que el titular del establecimiento no venía solicitando la ocupación del dominio público. Por consiguiente, procede el ejercicio de la acción en materia de responsabilidades de dominio público, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. Ello no obsta que si se deriva de la instrucción, en la que se recaben los informes preceptivos, éstos son favorables a la ocupación del dominio público, podría entenderse en buena lógica que se permitiera el disfrute actual del dominio público, con esas condiciones y siempre que se respete la licencia de uso común especial y su condicionado y espacio acotado.

Lo anterior es claro y ajustado a la legalidad vigente. Quienes parecen que no tener nada clara esta situación son el anterior equipo de gobierno, quienes carecen de memoria, tanto histórica, como la emocional y primaria más básica, para reconocer que en situaciones similares aplicaron acciones de restitución de la legalidad patrimonial y de ocupación de espacios públicos.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Cada vez que se recibe una denuncia, existe una obligación legal en la legislación de procedimiento administrativo común, de que la Administración verifique la legalidad vigente sobre los hechos vertidos y puestos en conocimiento de la Administración. Como se ha venido exponiendo y así viene contenida en la propuesta de acuerdo recogida en el dictamen leído por el Secretario de la Corporación, la propuesta trae causa de unas diligencias de investigación, motivadas por denuncias, en las que se ha tomado razón de que el titular del establecimiento cuando menos en el ejercicio presente ni en el anterior, no había solicitado la ocupación del dominio público, la cual vence con la anualidad natural. Por consiguiente, se ha apreciado la existencia de irregularidades en el disfrute del dominio público, que han motivado suficientemente la propuesta de incoación del expediente.

Otra cosa es lo que resulte de la instrucción en función de los informes que se emitan para mejor esclarecimiento de los hechos y aplicación razonada de la legalidad vigente en la materia.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular):

Dirigiéndose a la Sra. Jiménez Quintana (Grupo Socialista), expresa que no le quede la menor duda de que se va a aplicar la legalidad vigente con arreglo al principio de igualdad ante la ley.

En tanto que se ha solicitado por un Grupo Municipal que el asunto quede sobre la mesa, el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno somete a votación la retirada del asunto, obteniéndose el siguiente resultado: tres votos a favor de la retirada y nueve votos en contra, por lo que el Sr. Alcalde declara que se mantiene la propuesta para su votación y adopción de acuerdo, si procede.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Popular), tres votos en contra de los miembros presentes del Grupo Socialista y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida (a ello se une la abstención del Sr. Escobedo Valenzuela, ausente en el debate y votación en cumplimiento del deber de abstención), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Incidencia: se incorpora nuevamente a la sesión plenaria el Sr. Francisco Escobedo Valenzuela, Concejala del Grupo Socialista, ausente en el debate y votación del asunto numerado al punto 5 del orden del día, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Convenio Deporte en la Escuela.-

Área: Relaciones interadministrativas
Dpto.: Deporte en la Escuela
Expte: 320/2011

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Junta de Andalucía para la encomienda de gestión del Programa “El Deporte en la Escuela”, y habiéndose recibido los textos negociados de los mismo en este Ayuntamiento.

Resultando que mediante la Resolución correspondiente de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se aprueba el Plan de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Compensación Educativa, el Proyecto Educativo para participar en el Programa “El Deporte en la Escuela” y el Proyecto “Escuela: Espacio de Paz” de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, los centros educativos de educación infantil y primaria existentes en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, ya incluidos en el Programa El Deporte en la Escuela, han renovado su participación en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:

Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA nº 187, de 29 de septiembre),

Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, y las normas que en su caso se dicten sobre dicha materia.

Ley 7/1987, de gratuidad de los estudios en los Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.

Orden de la Consejería de Educación de 6 de abril de 2006, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos autorizados para participar en el programa “El Deporte en la Escuela”, la Orden de de 2006, por la que se convocan proyectos educativos para participar en el programa “El Deporte en la Escuela” para el curso escolar 2006-2007, la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes Públicos sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración educativa, la Resolución de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación y la Instrucción de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación sobre el Programa Deporte en la Escuela para el Curso Escolar 2011-2012.

Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. Vista la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación para la firma de los presentes convenios de colaboración, precisando voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto de los Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y los dos centros de educación infantil y primaria, y el Instituto de Enseñanza Secundaria existentes en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada (CEIP Cervantes, CEIP Conde de Tendillas, IES Alhama) de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la Encomienda de Gestión del Programa "El Deporte en la Escuela", en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Ratificar la firma de dichos Convenios a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución, convalidando la firma de los mismos.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos y se proceda por la Administración autonómica en calidad de promotora del Convenio/s a la publicación de los acuerdos y texto del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

7.- Designación de representante municipal en Red GRAMAS.-

Área: Organización y Funcionamiento
Expediente: 190/2011

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 27 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

En el marco de la sostenibilidad ambiental local y concretamente en el seno de la Red GRAMAS de la que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada forma parte en virtud del Acuerdo de Constitución firmado el 18 de junio de 2009 en la Diputación de Granada.

Visto que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2011 se procedió a la designación de representante municipal en la Red GRAMAS, con sometimiento al Pleno Municipal para su ratificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en completud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión organizativa celebrada el pasado día 21 de junio de 2011.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones (Grupo Popular), elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Designar a la Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada en materia de Medio Ambiente, D^a María Matilde Molina Olmos, representante municipal en la Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad – Red GRAMAS.

SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría Técnica de la Red GRAMAS, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a la interesada con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa y régimen de recursos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejalas (los ocho miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Adjudicación de pastos Sierras ejercicio 2011 con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-

Área funcional: Aprovechamientos
Dpto.: Aprovechamiento de pastos
Expte: 3/2011

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 27 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los pastos del monte “Sierras” del año 2011, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cual está contemplado en el Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 11 de abril de 2011 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, comunicado a este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada en el Registro General de Documentos, 23 de septiembre de 2011 con nº de asiento 4085.

En los anteriores ejercicios, a la vista de falta de concurrencia en el sector afectado, se ha venido adjudicando a la Asociación de Ganaderos de Alhama. En el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

presente ejercicio, consta una solicitud de D^a Inmaculada Molina Espejo, presentada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 10 de marzo de 2011, con el nº de asiento 1115, en la que se interesa la participación en el aprovechamiento.

A tal efecto, se ha estimado efectuar adjudicación del aprovechamiento a la Asociación de Ganaderos de Alhama, en la consideración de que el Pliego de aprovechamientos faculta un Lote único del año 2011, comprendiendo la Asociación un interés de mayor amplitud en cuanto a las personas beneficiarias que la solicitud individualizada de la solicitante indicada anteriormente, por lo que la adjudicación del lote de aprovechamiento se efectúa en proporción directa al número de personas beneficiarias.

Debatido el asunto, la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar razón del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el aprovechamiento ordinario de pastos en el monte denominado "Sierras" del T.M. de Alhama de Granada, Código de la Junta de Andalucía GR-50002-CCAY, para el ejercicio 2011, el cual está contemplado en el Programa Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 11 de abril de 2011 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, prestándose conformidad al mismo.

Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:

Superficie pastante: 4.321,00 has.

Carga ganadera máxima: 8.100 unidad ganado mayor (UGM).

Tasación inicial: 2,30 euros / unidad ganado mayor (UGM).

Importe total: 18.630,00 euros.

Período de ejecución: El período será desde la entrega hasta el 31/12/2011.

Liquidación del aprovechamiento: riesgo y ventura.

SEGUNDO: Adjudicar los mencionados Aprovechamientos a la Asociación de Ganaderos de Alhama, con CIF G-18679043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes de Andalucía (cuyas funciones han sido asumidas por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Foresta y Caza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente), las Entidades locales destinarán obligatoriamente el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sea cual fuere la naturaleza jurídica de éstos, a inversiones en mejoras forestales.

No obstante, en los montes consorciados o conveniados, el 15% se aplicará sobre los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, una vez descontada la participación que corresponde a la Administración forestal por la aplicación de las correspondientes Bases.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la aplicación supletoria del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975, BOE nº 200, de 21 de agosto), es requisito imprescindible para que el ganado entre en el monte, la obtención de la licencia del aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como la pertinente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) o guía de pastoreo (Decreto 55/1998).

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los adjudicatarios y a la solicitante no adjudicataria, requiriéndoles para la firma del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el pago de las cantidades correspondientes.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Adjudicación de pastos Sierra Tejeda ejercicio 2011 con arreglo al programa anual de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.-

Área funcional: Aprovechamientos
Dpto.: Aprovechamiento de pastos
Expte: 3/2011

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 27 de septiembre de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los pastos del monte “Sierra Tejeda” del año 2011, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cual está contemplado en el Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 11 de abril de 2011 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, comunicado a este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada en el Registro General de Documentos 23 de septiembre de 2010 con nº de asiento 4086.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, y vista la falta de concurrencia en el sector afectado según ha quedado de manifiesto en anteriores adjudicaciones, la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar razón del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el aprovechamiento ordinario de pastos en el monte denominado "Sierra Tejada" del T.M. de Alhama de Granada, Código de la Junta de Andalucía GR-30041-CAY, el cual está contemplado en el Programa Programa Anual de Aprovechamiento aprobado por Resolución de fecha 11 de abril de 2011 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, prestándose conformidad al mismo.

Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:

Superficie pastante: 1.564,33 has.

Carga ganadera máxima: 900 unidad ganado mayor (UGM).

Tasación inicial: 1,40 euros / unidad ganado mayor (UGM).

Importe total: 1.260,00 euros.

Período de ejecución: El período será desde la entrega hasta el 31/12/2011.

Liquidación del aprovechamiento: riesgo y ventura.

SEGUNDO: Adjudicar los mencionados Aprovechamientos a la Asociación de Ganaderos de Alhama, con CIF G-18679043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes de Andalucía (cuyas funciones han sido asumidas por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Foresta y Caza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente), las Entidades locales destinarán obligatoriamente el 15% del importe de los aprovechamientos de sus montes, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, sea cual fuere la naturaleza jurídica de éstos, a inversiones en mejoras forestales.

No obstante, en los montes consorciados o conveniados, el 15% se aplicará sobre los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, una vez descontada la participación que corresponde a la Administración forestal por la aplicación de las correspondientes Bases.

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la aplicación supletoria del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975, BOE nº 200, de 21 de agosto), es requisito imprescindible para que el ganado entre en el monte, la obtención de la licencia del aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como la pertinente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) o guía de pastoreo (Decreto 55/1998).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para la firma del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el pago de las cantidades correspondientes, a la Intervención Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

10.- Moción Grupo Popular en apoyo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española de 1978 para adecuación al principio de estabilidad presupuestaria.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos Municipales
Expte: 298/2011

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, dada su directa vinculación con el procedimiento de reforma constitucional emprendido por las Cortes Generales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con nueve votos a favor (Concejales y Concejales del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Socialista.

“PROPOSICIÓN

Se da lectura por el Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Popular, D. Pablo Ariza Rojo, de la siguiente Moción, que resulta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Apoyo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española para que todas las administraciones públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

La evolución de las cuentas públicas desde 2008 hasta la actualidad ha puesto de manifiesto que actitudes poco responsables, que no garanticen la estabilidad presupuestaria, se acaban traduciendo en una excesiva acumulación de endeudamiento público que pone en duda la viabilidad del sector público, fulmina la credibilidad de la economía española, impide la normal financiación del desarrollo económico y, en último término, conduce a recortes en las prestaciones sociales y a subidas inequitativas de impuestos.

El volumen excesivo de endeudamiento público produce enormes distorsiones, no sólo en el resto de la economía nacional (dificultad de financiación del conjunto de la economía y abruptos cambios en la política fiscal) sino también en la capacidad de prestación de los servicios públicos esenciales por parte de las Administraciones competentes, que provocan graves pérdidas de bienestar y de confianza.

En este sentido, y acertadamente, la reforma de nuestra Carta Magna pactada por Partido Popular y Partido Socialista establece como mandato constitucional la disciplina presupuestaria, aportando la certeza de que todas las decisiones de gasto de los gobiernos de todas las Administraciones Públicas de España se adoptarán de acuerdo con el volumen de ingresos del que ordinariamente disponen. Esto significa que, con este acuerdo, definimos un mismo futuro de estabilidad presupuestaria para toda España.

Con esta reforma de la Constitución se asegura una mayor transparencia de los gobiernos y se evita que se trasladen a generaciones futuras las consecuencias de los excesos presupuestarios.

Asimismo el consenso parlamentario garantiza la viabilidad financiera de los servicios y prestaciones públicas que componen nuestro Estado del Bienestar.

Para ello, se incorporan a la Constitución una serie de principios y elementos de disciplina presupuestaria de obligado cumplimiento: se constitucionaliza el principio de estabilidad presupuestaria; se establece un límite de déficit público estructural en referencia a aquellos componentes del presupuesto que se mantienen en el tiempo, de aplicación para todas las administraciones públicas; se impide que en la elaboración de presupuestos se supere este límite de déficit y se imponen los mismos márgenes a la ejecución presupuestario y se fija un límite máximo de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en función del Producto Interior Bruto de acuerdo con los valores de referencia europeos, entre otras cuestiones fundamentales para la sostenibilidad de las cuentas públicas y la garantía de los servicios públicos esenciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada expresa su apoyo a la Reforma del artículo 135 de la Constitución Española, consensuada por el Partido Popular y el PSOE, que se está tramitando en las Cortes Españolas y a la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada considera necesario y acertado el establecer un límite de déficit público estructural y fijar un límite máximo de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas en función del Producto Interior Bruto de acuerdo con los valores de referencia europeos.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a ajustar sus normas y decisiones económicas, financieras y presupuestarias al acuerdo constitucional alcanzado y a las normas que lo desarrollen, mediante las disposiciones legales que procedan”.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En los pronunciamientos de parte dispositiva y propuesta de acuerdos se expresa en su literalidad que *“El Ayuntamiento de Alhama de Granada expresa su apoyo...”*, por lo que rogaría que se rectificara la propuesta de acuerdo, incluyéndose la mención *“... a excepción del Grupo Izquierda Unida”*, dado que el Grupo Izquierda Unida manifiesta su oposición a esta reforma precipitada que no ha contado con el respaldo de la ciudadanía a través de un referéndum consultivo.

Llevamos escuchando muchos años, ante determinadas propuestas de distintos ámbitos para reformar la Constitución, que esta tarea de revisión del texto constitucional no es oportuna ni conveniente, por muy variados motivos, entre los cuales podría encontrarse la de garantizar una estabilidad política a nivel estatal y evitar situaciones de inestabilidad. Siempre se ha dicho que entrar en el debate de reforma de la Constitución era una cuestión altamente sensible y delicada, que exigiría un especial consenso de las fuerzas políticas y mucha meditación y mesura en su tratamiento político.

Sin embargo, la situación a la que hace poco nos hemos enfrentado es bien distinta a este escenario político descrito. Por circunstancias de los mercados, principalmente alemanes y franceses, el Estado español, de la noche a la mañana, se ha visto compelido a reformar la ley de leyes, lo que constituye a juicio de mi formación política, un auténtico “golpe de Estado a la Constitución”, y como suele decirse, con nocturnidad y alevosía. Porque quiero recordar a los Sres y Sras. Concejales que esta cuestión fue decidida en una noche en el Congreso por los máximos representantes de los Grupos parlamentarios Socialista y Popular.

Ello sin perjuicio de que el contenido sustantivo de la reforma efectuada resulta innecesario, por cuanto del texto constitucional y de los principios que se infieren del mismo no es necesario ofrecer el detalle del artículo introducido, ya que la transparencia en la gestión pública y la estabilidad son principios que se infieren del propio texto constitucional, lo que ocurre es que todos estos años no se aplicado



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

la Constitución con rigor en este asunto, permitiéndose la insensatez del despilfarro y falta de responsabilidad en la gestión económica de las políticas públicas.

La situación de inestabilidad económica no se debe ni se arregla con lo que diga al respecto la Carta Magna, por cuanto ya nuestro sistema jurídico arbitra suficientes instrumentos en la legalidad ordinaria, administrativa, contable, penal, etc. para corregir los desmanes acontecidos. Lo que ha ocurrido es que estos años atrás los gobernantes no han puesto freno al afán desmedido de despilfarrar y, lo que es peor, la corrupción ha estado presente numerosos ámbitos, con el agravio que ha supuesto en las economías y haciendas públicas en aquellos casos en que han existido casos de corrupción. El Estado, con todas sus instituciones y, en particular, las Administraciones Públicas, no han acometido correctamente sus obligaciones y cometidos públicos, y han permitido que la insensatez, ineficiencia económica, despilfarro y corrupción se conviertan en prototipo de funcionamiento y sello de identidad de nuestra gestión pública. Ahora bien, a esta situación no pone fin necesariamente lo que diga al respecto la Constitución, que puede llegar a convertirse en letra muerta, ya que el ordenamiento jurídico debe ser cumplido en un Estado de Derecho.

Esta reforma constitucional ha sido impulsada por los Estados francés y alemán, cuando en el propio Estado francés no se ha llevado a cabo una reforma similar que se proponía. Sin embargo, en España se ha llevado a efecto, sin el consenso popular.

Hace tres días se ha anunciado por el Gobierno de la Generalitat en Cataluña que no hay dinero para pagar los servicios de los mayores. Y hay que decirle a la ciudadanía que no hay dinero para pagar estos servicios básicos y esenciales para la ciudadanía a que va dirigida, porque se ha despilfarrado el dinero público en coches de lujo y sueldos cuantiosos para los políticos, y en la permisibilidad de una situación descontrolada de corrupción asentada en las instituciones.

Me parece lamentable que en el Estado español se haya asentado un bipartidismo que convierte a la democracia en una partidocracia de alternancia de los dos grandes partidos fuertes a nivel estatal, que se ha visto claramente plasmada en este asunto de la reforma constitucional. La Constitución ofrece las reglas más esenciales de convivencia democrática en un Estado de Derecho, y debe ser fruto del más escrupuloso consenso y contando con la participación de la ciudadanía, por lo que, en su valor como instrumento esencial en una democracia, no puede ser jugada en una noche a golpe de decisionismo de representantes de dos fuerzas políticas, sin contar con el resto de formaciones políticas representadas en las Cortes, ni con la ciudadanía.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

El texto de la moción ha sido entregado momentos antes del comienzo de la sesión plenaria, por lo que su formación no ha tenido suficiente tiempo para analizar su contenido. Ello no obsta que en el espíritu de la moción guarden conformidad, por cuanto así ha sido manifestado por los representantes políticos a nivel estatal en las



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Cortes Generales. Ahora bien, al no haber dispuesto de tiempo para estudiar los pormenores de la moción, nos vemos obligados a abstenernos en la votación.

D. José Manuel Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En el presente asunto del orden del día se aborda una “proposición”, la cual ya venía debidamente integrada en el orden del día que acompaña a la convocadora y citación para la sesión plenaria. Por consiguiente, el Grupo Socialista ha dispuesto de varios días, desde la convocatoria hasta la celebración de la sesión, para consultar el expediente de la sesión plenaria municipal y la documentación que integra las propuestas de acuerdo, entre la que se encontraba la moción que fue presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación aproximadamente a mitad de mes, por lo que se ha dispuesto de suficiente tiempo para su consulta y toma de razón por los Concejales y Concejales que componen el Pleno.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Recuerda al equipo de gobierno que se ha prohibido a los Concejales de la oposición el acceso a copias de la documentación municipal, lo que dificulta las tareas de control y fiscalización.

D. José Manuel Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Pregunta al Sr. Secretario de la Corporación si los Concejales y Concejales pueden consultar la documentación de los asuntos que se someten a consideración del Pleno y obtener copias de la misma.

Expresa el Secretario de la Corporación que se está facilitando en todo momento el acceso y consulta a la documentación, pero no el acceso a copias de la documentación, de conformidad con las instrucciones dadas a esta Secretaría, de las cuales se efectuó comparecencia e información al Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2011, en la Parte de Control. Como puede consultarse en el informe que emitió el Secretario al respecto, se ha expresado en el mismo. A partir de las normas que el ordenamiento local dedica a esta cuestión, el TS se ha decantado, por una interpretación literalista de la LBRL y del ROF, según la cual la facultad de acceso a la información de cualquier expediente reconocida por la LBRL sólo puede obtenerse mediante libramiento de copias en los casos expresamente previstos en el ROF (art. 16.1.a. en relación con el 15), esto es, en los supuestos de acceso libre de los Concejales a la información, así como “cuando ello sea expresamente autorizado por el Presidente por el Presidente de la Comisión de Gobierno” (actual Junta de Gobierno Local). Este criterio se ha impuesto en la jurisprudencia posterior del TS, según la cual el derecho a la información contenido en el art. 23.2 CE no incluye, como contenido propio del derecho fundamental, el derecho a la obtención de fotocopias.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

No obstante, en la dogmática general del derecho de acceso a los documentos administrativos este Secretario considera que es inherente a este derecho no sólo la consulta directa del documento en cuestión, mediante la exhibición del original, sino también el derecho a la expedición de una copia del mismo (arts. 70.3 LBRL y 37.8 LRJ-PAC). Por cuanto el derecho de acceso a la información de los miembros de las Corporaciones Locales no debe ser más restringido que el reconocido a los vecinos o a las asociaciones para la defensa de los intereses de éstos.

Bien es cierto que en orden a proteger la confidencialidad de determinadas informaciones, el ROF (art. 16.3) impone a los miembros de las Corporaciones Locales un deber de guardar reserva que comprende, justamente, la obligación de “evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio”. De ahí que en algunos Ayuntamientos se haya adoptado el criterio de permitir la expedición de copias de documentación municipal, quedando prohibida que ésta o sus copias salgan de la Casa Consistorial, en aras, en otros ámbitos, de garantizar la protección de datos de carácter personal.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Popular, un voto en contra de la Concejala del Grupo Izquierda Unida y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Toma de razón de renuncia de la Concejala D^a Dolores Iglesias Maiztegui, declaración de vacante y petición de sustitución a la Junta Electoral Central.-

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Expte: 190/2011

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece miembros que integran de pleno derecho la Corporación, y, por tanto, superada la mayoría absoluta legalmente exigida, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al haberse presentado el día de hoy renuncia al cargo de Concejala por D^a Dolores Iglesias Maiztegui, y pueda habilitarse con mayor prontitud la sustitución de la vacante ante la Junta Electoral Central.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto el escrito presentado en el Registro General de Documentos el día de hoy por D^a Dolores Iglesias Maiztegui, Concejala que resultó elegida por la lista política del Partido Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, en el partido judicial de Loja (Alhama de Granada), en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero.1. de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

En el caso que nos ocupa, la remisión del referido acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia habrá de realizarse a la Junta Electoral Central, por cuanto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el mandato de la Junta Electoral de Zona concluyó a los cien días desde la celebración de las Elecciones Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Comunica a este Ayuntamiento en Pleno que tome razón de la renuncia al cargo de Concejala y, a su vez, realice las actuaciones pertinentes para su sustitución por D. Salvador Martín Palacios, presente en el público, al cual quiero agradecer expresamente su participación, colaboración y plena disposición con Izquierda Unida. Con toda seguridad realizará su labor como Concejal con responsabilidad y le deseamos buen acierto en las decisiones que le corresponda adoptar en el ejercicio de su cargo.

La motivación de la renuncia no es nueva, por cuanto ya comuniqué a la Asamblea de mi partido hace tiempo, concretamente, antes del anterior mandato (hace cuatro años), mi voluntad de renunciar al cargo y puesta a disposición del mismo para su sustitución, por la sencilla razón de la incompatibilidad con mi dedicación profesional.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Lo cierto es que la dedicación profesional de esta Concejala es muy conocida, al regentar un establecimiento muy publicitado y reconocido que exige una plena dedicación e innumerables horas de trabajo que difícilmente pueden compatibilizarse con el desempeño que requiere este cargo público.

También a su vez quiero expresar que este equipo de gobierno resultante de las pasadas elecciones de mayo no me ha negado en ningún momento documentación municipal, cuando así lo ha solicitado.

Todavía son muchos los retos a que nos tenemos que enfrentar los alhameños y alhameñas de cara al futuro. Entre ellos, resulta acuciante el de la carretera, por lo que convoque quien convoque una manifestación o cualquier acción de reivindicación o protesta sobre el lamentable estado actual que presenta, con paralización casi absoluta de las obras y desconcierto sobre su continuidad, allí estaré apoyándola sin fisuras.

Otro tema que considero de especial trascendencia para la ciudadanía alhameña es el vinculado a las acciones que estos años atrás han venido representando y apoyando la Plataforma del Agua Caliente de la que formo parte, sobre el carácter comunal de las aguas termales. Dos mayorías absolutas del Grupo Socialista no han resultado suficientes para emprender las actuaciones de recuperación que bien claro las definió el Defensor del Pueblo estatal en un informe que fue comunicado a este Ayuntamiento. Mi grupo político en conjunción con el Grupo Popular pidió en el pasado mandato la celebración de un Pleno extraordinario para dirimir este asunto, sin que hubiera tenido acogida por el entonces equipo de gobierno socialista.

En tercer lugar, pido a este Ayuntamiento y, en especial, a sus órganos ejecutivos de gobierno, que cumplan la ley y exijan su cumplimiento en los asuntos de su competencia. En este sentido, voy a hacer entrega al Sr. Alcalde de un documento de Gobernación, emitido sobre un asunto particular, en el que se recuerda a este Ayuntamiento que debe cumplirse la legalidad vigente sobre el mismo.

Agradezco sinceramente a la parte de este pueblo de Alhama de Granada que me ha reiterado su incondicional apoyo, lo que me ha inspirado y dado fuerzas para el desempeño de mi cargo. He pasado malos ratos y algunos buenos y también he aprendido mucho sobre mi labor en defensa de la ciudadanía, aunque algunas veces a golpes.

De esta manera, ofrezco mi experiencia al nuevo representante municipal de mi formación política, por si le es de utilidad.

Para terminar, agradezco a este Pleno Municipal las consideraciones recibidas, peticionándole que tome razón de mi renuncia y sustitución por el Sr. Martín Palacios.

Nota de Secretaría: aplausos entre el público asistente.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La Concejala Dolores Iglesias que hoy presenta su renuncia, ha hecho mucho por este pueblo y dedicado muchos esfuerzos y dedicación a su labor política, por lo que muchas gracias y que esperamos poder seguir contando con tu apoyo cuando sea necesario.

La Sra. Iglesias Maiztegui manifiesta que es difícil como militante de Izquierda Unida que le muestre su apoyo al Partido Popular.

D. José Manuel Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejale-Delegado. Grupo Popular):

Mis palabras van dirigidas igualmente en mi función pasada como Portavoz del Grupo Popular en el Pleno Municipal en el pasado mandato. Ha sido un placer compartir contigo estos años en el Ayuntamiento, más allá de las naturales divergencias inherentes a la pertenencia de cada cual en una u otra formación política, y espero que seas feliz en esta nueva etapa y obtengas merecido descanso por los años de dedicación a la ciudad.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular):

Han sido muchos los años que he compartido con la Concejala Dolores Iglesias, unas veces en el gobierno, otras en la oposición, por lo que muestro el reconocimiento público a la labor desempeñada en este Ayuntamiento. Por lo que te deseo mucha suerte y salud; has sido una luchadora nata y espero que lo sigas siendo.

La Sra. Iglesias Maiztegui agradece las palabras de despedida efectuadas por miembros de la Corporación.

Nota de Secretaría: se suceden nuevos aplausos entre el público asistente.

De conformidad con lo anterior, el Pleno Municipal la siguiente **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento de D^a. Dolores Iglesias Maiztegui.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejale perteneciente al grupo político Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la certificación expedida por la Junta Electoral de Zona de Loja con motivo de las pasadas elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, corresponde cubrir la vacante a D. Salvador Martín Palacios, con DNI nº 14626277-W.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

B) PARTE DE CONTROL

11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 412/2011 hasta el 437/2011, ambos inclusive.

412/2011	08/09/2011	JOSÉ ÁVILA LÓPEZ	Licencia plaza toros portátil Feria septiembre 2011
413/2011	09/09/2011	ANTONIO MANUEL JIMENEZ AGUILERA	Atracciones de feria y puestos Feria Septiembre 2011
414/2011	09/09/2011	DANIEL FERNANDEZ MANZANO	Contratación de artistas para Feria Septiembre 2011
415/2011	12/09/2011	JOSE RUIZ TOME	Licencia de utilización de establecimiento Carpa Eventos Cerro Torre de la Gallina
416/2011	14/09/2011	ROALTIN GRANADA, S.L	Resolución Orden Ejecución Cl. Salmerones, 6
417/2011	14/09/2011	ANTONIO MIGUEL MATEO GARCIA	Contratación de Monitor Deportivo
419/2011	15/09/2011	PUNTA S,A	Resolución Orden de Ejecución Cl. Adarve Remedios, 48
420/2011	15/09/2011	MARIA BELEN RIOS RUIZ	Adjudicación de contrato de servicios de Arquitectura de la Oficina Técnica
421/2011	15/09/2011	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	SEGREGACIÓN/ AGREGACIÓN A INSTANCIA DE D. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
422/2011	15/09/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Rectificación y aprobación definitiva lista de admitidos y fecha realización ejercicio
423/2011	19/09/2011	JOSE LUIS MOLINA SERRATO	LICENCIA UTILIZACION ESTUDIO DISEÑO MOLISER S.L.
424/2011	20/09/2011	ANA MARIA PEULA VELASCO	Orden de ejecucion fachada Cl. Alta de Mesones, 12
425/2011	20/09/2011	ZHONG MIAO	CAMBIO TITULARIDAD BAZAR MULTIPRECIO EN CRTA. LOJA Nº 11- BAJO.
426/2011	20/09/2011	PLANTA FOTOVOLTAICA ALCAÑIZ 58 SL	Aprobación de liquidaciones del canon por aprovechamiento de la instalación solar "El Viso de Muñiz", correspondientes al ejercicio 2011



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

427/2011	21/09/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de expediente de contratación para operación de crédito a largo plazo
428/2011	22/09/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de liquidaciones de Alhama WIFI
429/2011	23/09/2011	MANUEL MALDONADO CALVO	Orden Ejecución colector de saneamiento
430/2011	26/09/2011	JUAN ANTONIO MORENO MORENO	Protecc. legalidad Urb. Polig. 9 parcela 102 de Alhama de Granada
431/2011	27/09/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN GASTO DE FACTURAS EN RELACIÓN CON EL PGOU.
433/2011	28/09/2011	MANUEL BAUTISTA MELGARES	desistimiento de Licencia de obras
434/2011	28/09/2011	BARTOLOME SEGURA NAVARRO	Desistimiento Licencia de Obras
435/2011	29/09/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convenio Colaboración actividad gimnasia rítmica
436/2011	29/09/2011	JUAN MILLON OLMOS	Desistimiento Licencia de Obras
437/2011	29/09/2011	JUANA SANCHEZ FERNANDEZ	Desistimiento Licencia de Obras

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

12.1.- Comparecencias e informes de D. José Manuel Moles Cuevas, Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado (Grupo Popular).-

12.1.1.- Demora injustificada de la sesión constitutiva de la nueva Junta General de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se han realizado diversos requerimientos expresos para la constitución de la nueva Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, sin que hasta la fecha haya tenido lugar la convocatoria para la referida constitución, pese al tiempo transcurrido desde la celebración de las pasadas elecciones locales del 22 de mayo.

En claridad expositiva y su carácter fehaciente, tales comunicaciones y requerimientos han sido:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Comunicación de representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada fechado el 15 de julio de 2011.
- Requerimiento de constitución de la Mancomunidad de fecha 30 de agosto de 2011.
- Requerimiento de certificación de la Secretaría de la Mancomunidad, de 31 de agosto de 2011, concerniente a si a la fecha se disponía de los representantes municipales de todos los Ayuntamientos que componen la misma, con expresión de la fecha de registro de entrada en Mancomunidad, al objeto de verificar si se estaba dando cumplimiento a la legalidad vigente para la constitución de los órganos de gobierno de la Entidad local.
- 2º Requerimiento de constitución de la Mancomunidad de 21 de septiembre de 2011
- Denuncia del retraso a la Subdelegación del Gobierno estatal y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía

A la fecha a este Ayuntamiento no se le ha dado traslado de la convocatoria de sesión constitutiva, ni de la certificación interesada de la Secretaría de la Entidad.

Ante la inactividad y retraso no justificado y denuncias reiteradas efectuadas por esta Entidad local, este Ayuntamiento se ha visto obligado a realizar expreso apercibimiento a la Presidencia en funciones de que se regularice el funcionamiento democrático de los órganos de la Mancomunidad a tenor de los resultados de las pasadas elecciones locales.

Son muy diversos los asuntos que conciernen al ámbito de actuación de la Mancomunidad de Municipios; uno de los cuales, de amplio calado y servicio para la ciudadanía, delegado por los Ayuntamientos correspondientes, es la recogida de basuras. En estos días se ha conocido el estado de la deuda de la Mancomunidad con la empresa concesionaria del servicio, que asciende a un millón trescientos mil euros, lo que ya viene ocasionando algunos perjuicios en la gestión diaria del servicio y, lo que es peor, la amenaza por la empresa gestora de una huelga, lo que redundaría en un claro perjuicio para la ciudadanía, siendo este asunto especialmente sensible en nuestras ciudades.

Por consiguiente, pediría al Sr. Presidente en funciones de la Mancomunidad, aquí presente como Concejal, que diera cumplimiento a la legalidad vigente para la constitución de la nueva Junta General, que pueda hacerse cargo de estos graves asuntos que conciernen el actual gobierno interino de la Mancomunidad.

Sobre este particular, la Sra. Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida), pregunta al equipo de gobierno si tiene constancia de que se estén realizando las analíticas y control de aguas de uso domiciliario potable, contestando el Sr. Moles Cuevas (Grupo Popular), que no dispone de datos precisos, si bien no ha tenido conocimiento de anomalías al respecto.

13.- Ruegos y Prequntas.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

13.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista).-

13.1.1.- Ruego de comunicación previa a los establecimientos que ocupen espacios públicos que no hayan formalizado solicitud de ocupación del dominio público.-

Antes de iniciar nuevos expedientes de extinción del derecho de ocupación de espacios públicos con mesas y sillas, terrazas, a establecimientos, por falta de solicitud, ruega que se les comunique este hecho previamente a los interesados, para que puedan regularizar y formalizar la petición y evitar así los perjuicios que se les podría ocasionar con la incoación de los mismos.

13.1.2.- Ruego de modificación de la instrucción de prohibición de expedición de copias de documentación municipal.-

Rogamos modifiquen la instrucción dada al Secretario y demás técnicos/as municipales de que no se nos facilite copia de los documentos, porque eso ralentiza nuestro trabajo al tener que transcribir todo lo que consideremos necesario de los documentos y también el trabajo del secretario o técnicos/as municipales que nos estén atendiendo.

13.1.3.- Pregunta sobre la moción con motivo de la reforma de la Constitución.-

Si la moción presentada en este Pleno lleva días en el Ayuntamiento como dice el Sr. Moles ¿por qué no se vió en las Comisiones que tuvieron lugar el martes o sea hace dos días?.

D. José Manuel Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado. Grupo Popular): Entiendo que este asunto ya ha sido suficientemente tratado y que en modo alguno ha sido para ocultar información a los grupos o a la Comisión correspondiente, dado que la naturaleza del asunto no lo requiere, al ser una moción que atiene a política nacional. No obstante, reitera que, en todo caso, el texto de la moción ha estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria de la sesión plenaria.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejala-Delegado. Grupo Popular): La instrucción fue dada a la Secretaría para evitar la saturación de los servicios a su cargo y pudiera desempeñar las labores adecuadamente de su puesto de trabajo.

3.1.4.- Ruego sobre la dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía.-

Rogamos que la reseña que se efectúa sobre los Decretos de Alcaldía sea más explícita para poder estar mejor informados de los asuntos que recoge cada Resolución.

Contestación del equipo de gobierno: El formato de dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía no responde a directrices políticas, sino al sistema electrónico de información municipal que arroja el Libro Electrónico de Resoluciones



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de Alcaldía, que a mayor razón es el mismo que ya se venía utilizando en el anterior mandato municipal.

13.1.5.- Pregunta sobre petición de uso de la piscina municipal para impartición de curso por el Parque de Bomberos.-

Desde el Parque de Bomberos se solicitó al Ayuntamiento el uso de la Piscina Municipal para impartir un Curso de Iniciación al Buceo y Aprendizaje de Técnicas Subacuáticas: ¿Por qué los Bomberos no han hecho finalmente uso de la Piscina Municipal para impartir este curso?.

Contestación del Sr. Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Grupo Popular): Hoy mismo ha estado el Sr. Alcalde en el Parque de Bomberos en una reunión de trabajo, y se ha confirmado que el curso se estaba llevando a cabo. Al existir más municipios, desconocemos en el momento presente si actualmente se está desarrollando o no en Alhama de Granada. No obstante, las instalaciones han estado y están a su disposición, como fue acordado en Junta de Gobierno Local.

Pide la Sra. Jiménez Quintana que se recoja en Acta, por cuanto puede demostrar que lo que se está diciendo es falso, dado que no se está utilizando la piscina municipal.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): Este Ayuntamiento acordó en Junta de Gobierno Local la cesión de las instalaciones a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios a efectos de realización del Curso referido, como consta debidamente en las Actas de dicho órgano municipal y en el expediente de su razón. Circunstancia distinta es que por otras razones no se estuviera haciendo uso de la autorización municipal. De ahí que ya que se ha recabado la intervención fedataria del Secretario de la Entidad, puedan verificarse estos extremos por el Secretario.

13.1.6.- Informes técnicos sobre patologías del edificio del Centro de Día de Personas Mayores en Barranco Aserradero.-

Formulación del ruego/pregunta: En relación al Centro de Día de Personas Mayores nos consta que han dicho que aún no han tenido acceso a los informes técnicos ¿los han solicitado en Secretaría o en la Oficina Técnica de Urbanismo?

Contestación del Sr. Moles Cuevas (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Grupo Popular): Los informes se pidieron mediante instancia escrita al Ayuntamiento, y también se pidieron por el Partido Popular en Granada a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin que hayan sido facilitados.

Expone la Sra. Jiménez Quintana, que siendo actualmente el equipo de gobierno no tienen que solicitar esta petición de información por escrito, sino simplemente interesarse sobre esta cuestión en las dependencias municipales donde consta la misma.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De esta manera, en la Oficina Técnica de Urbanismo consta el Estudio relativo a las manifestaciones patológicas que se vienen produciendo en el Centro de Día para Mayores de Alhama de Granada. También está en la Oficina Técnica de Urbanismo la Memoria Justificativa sobre el Cierre del Centro de Día de Alhama y la Rehabilitación de edificio sito en Plaza Alfonso XII para su uso temporal como Centro de Día de fecha 17 de junio de 2010. Y también pueden ver en la Oficina Técnica de Urbanismo el Informe sobre el Edificio sito en Plaza Alfonso XII con fecha 21 de junio de 2010.

Antes de decir que no se les ha facilitado unos informes, deberían probar a pedirlos en el lugar que corresponde, y siendo ahora el gobierno municipal, no precisan solicitarlos por escrito, simplemente pedir a las dependencias municipales su exposición.

Agradece el Sr. Moles Cuevas la información facilitada por la Concejala Jiménez Quintana; veo que está muy informada y conoce al detalle dichos extremos, por lo que seguirá su consejo, y aprovecha para petitionar que se facilite la llave de acceso al inmueble para entrar a inspeccionar las instalaciones y verificar su estado actual.

El Sr. Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Grupo Popular), expone que se ha retomado el asunto de la ubicación del Centro de Día de Personas Mayores, al considerar que el emplazamiento más adecuado es en Barranco Aserradero, como por otra parte viene además reivindicando incansablemente su Junta de Gobierno. Por lo que se va a analizar por técnicos imparciales el estado actual que presenta el edificio en Barranco Aserradero, por cuanto consideramos que los anteriores informes podrían venir viciados e interesados en un sentido político determinado.

El Sr. Alcalde, D. José Fernando Molina López, expresa que entre el público asistente se encuentran representantes de la propia Junta de Gobierno del Centro de Día de Personas Mayores, que son los que nos han ido trasladando las quejas y malestar que les viene produciendo a dicho colectivo la falta de información que ha reinado en el pasado mandato sobre la situación del edificio en Barranco Aserradero; al tiempo que se nos ha referido y hemos podido constatar que se ha cambiado la llave para acceso a dicho edificio para verificar el estado en que se encuentra, evitándose así comprobaciones fuera del ámbito de los informes que haya encargado la Junta de Andalucía. Aquí no hemos inventado nada, ni lo vamos a hacer, sino únicamente tratamos de dar satisfacción a reivindicaciones y aspiraciones de la ciudadanía, claramente expuestas de las que tomamos razón y que intentaremos canalizar en nuestra labor de gobierno.

13.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista).-

13.2.1.- Ruego: copias de la documentación municipal:

Reitera y comparte el ruego efectuado referente a la eliminación de la prohibición de facilitar copias de la documentación municipal integrante de las sesiones de órganos colegiados, porque ello obliga a la situación de tener que transcribir a mano



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

parte de los contenidos que deben ser objeto de estudio por los Concejales, lo que tiene el efecto de hacer perder encarecidamente el tiempo no solo a los Concejales, sino a los empleados públicos.

13.2.2.- Ruego: Ampliación de tiempo para consulta de documentación municipal.-

Ruega que no se limite el tiempo para consulta de documentación municipal únicamente para los dos días hábiles anteriores a la celebración de las sesiones plenarias municipales dos horas cada día, dado que lesiona las obligaciones profesionales de los Concejales y Concejales de la oposición y dificulta las propias tareas de control y fiscalización, las cuales no tienen otra función que enriquecer el funcionamiento democrático de la propia institución municipal.

Contestación del Sr. Alcalde: Se tendrán en cuenta los ruegos formulados y tomarán en consideración.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López